



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

El alcalde de Los Barrios de Bureba, por resolución de fecha 20 de abril de 2026, ha aprobado las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN II DE EMPLEO 2026 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

*Primera. – Normas generales.*

1.1. – Fundamento y objeto de la convocatoria.

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes bases, tiene por objeto la contratación con carácter temporal de una persona a jornada completa que se encuentre en situación de desempleo e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante no ocupado/a, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el marco de las subvenciones otorgadas a municipios de la provincia de Burgos cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte contratado para este puesto, desde el momento de la contratación, estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, de otras administraciones públicas o de empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba y en el portal de transparencia (<https://losbarriosdebureba.sedelectronica.es>).

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

El contrato aplicable será el eventual por circunstancias del mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado en el artículo 15.b) del Real Decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de 180 días.

La jornada laboral será a tiempo parcial, media jornada, de lunes a viernes, con horario según necesidades y calendario de cada servicio.

En todo caso, la contratación deberá ser formalizada antes del 1 de julio de 2026.

#### 1.6. – Funciones.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: realizar el arreglo y pavimentación de calles y aceras de la localidad, mantenimiento, cuidado y limpieza de parques, jardines y vías públicas, trabajos de colaboración en cementerio, conservación y limpieza de instalaciones deportivas municipales, realización de trabajos elementales de albañilería, pintura, cementerio, y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.

*Segunda. – Requisitos generales y específicos de los aspirantes.*

#### 2.1. – Requisitos de admisión generales:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



2.2. – Requisitos de admisión específicos:

Ser desempleado/a e inscrito/a, como demandante de empleo no ocupado/a, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.3. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.4. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.5. – No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

*Tercera. – Presentación de instancias.*

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los Barrios de Bureba, de 9 a 14 horas, durante el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba y en el portal de transparencia.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a [losbarriosdebureba@diputaciondeburgos.net](mailto:losbarriosdebureba@diputaciondeburgos.net) antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.



3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

d) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

f) Documento que acredite estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

g) Documento acreditativo de que tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

h) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

i) Informe de vida laboral actualizado.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. – Admisión de los aspirantes.*

Una vez presentadas las instancias el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten la documentación exigida, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba.



El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

*Quinta. – Tribunal de selección.*

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, sito en plaza Mayor, n.º 2.



La clasificación del tribunal es de tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

*Sexta. – Proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

– EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por el desempeño de funciones o tareas relacionadas con el puesto de trabajo de operario de servicios múltiples, y con una categoría profesional de operario (peón) en una administración pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

*Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en el concurso.

En caso de empate en la clasificación se resolverá por sorteo ante el propio tribunal seleccionador.



*Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

8.1. – Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la puntuación total de dicho proceso. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, y por tanto la propuesta de contratación del tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al alcalde para su contratación como personal laboral temporal.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor de los candidatos propuestos.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la fase de concurso se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que han participado en la presente convocatoria según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

Las personas que estén en esa bolsa de trabajo sólo podrán cubrir las vacantes que surjan en este proceso selectivo y en general otras posibles contrataciones enmarcadas en los Planes de Empleo 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ,siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria.

8.2. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, como máximo al día siguiente de la finalización de la misma, no presentase la documentación exigida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

*Novena. – Incompatibilidades.*

Los/as contratados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.



*Décima. – Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección, o si se interpusiera recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Diligencia que extendiendo yo, la secretaria del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba (Burgos), para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026.

La secretaria,  
María Luz Saborido Montaner

\* \* \*



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DENTRO DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (PLAN II DE EMPLEO 2025)

D/D.<sup>a</sup> ....., de ..... años de edad, con N.I.F. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., C.P. .... de la localidad de ....., provincia de ....., y número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un operario de servicios múltiples, según subvención de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Plan II de Empleo 2025.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, y no se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
3. Que no padece enfermedad o defecto físico, psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA

– Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de un operario de servicios múltiples (subvención Plan II de Empleo 2025).

– Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Certificado/informe acreditando estar desempleado/a e inscrito/a, como demandante de empleo no ocupado/a, en el Servicio Público de Empleo.
- Documento acreditativo de que tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



- Acreditación de méritos.
- Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración de experiencia profesional.

En Los Barrios de Bureba, a ..... de ..... de 2026.

Fdo. D/D.<sup>a</sup> .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA. –